



## MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

### RESOLUCIÓN 130

**POR CUANTO:** El Decreto 327, de 11 de octubre de 2014, "Reglamento del Proceso Inversionista", dispone en su artículo 5, inciso a), que las normas del proceso inversionista tienen como objeto contribuir a la eficiencia, racionalidad e integralidad a través, entre otros, del precepto que considere la preparación, planificación, contratación, ejecución y control de las inversiones como un sistema desde su concepción hasta la puesta en marcha de las capacidades de producción y servicios, tanto de la inversión principal como de las inducidas, si las hubiera.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución 336, de 30 de septiembre de 2013, dictada por el Ministro de Energía y Minas, se aprobó el Manual de Supervisión de las Inversiones en el Ministerio de Energía y Minas, documento que trata sobre la organización interna para llevar a cabo las inversiones a nivel de empresa y Organización Superior de Dirección Empresarial, OSDE.

**POR CUANTO:** Es necesario actualizar el mencionado Manual de Supervisión de las Inversiones, a la luz de las normativas vigentes vinculadas con el proceso inversionista, así como incorporar nuevas experiencias acumuladas durante los siete (7) años transcurridos desde su aprobación en el Ministerio y, en consecuencia, derogar la Resolución 336, de 30 de septiembre de 2013, dictada por el Ministro de Energía y Minas.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba:

### RESUELVO

**PRIMERO:** Aprobar el Manual de Supervisión de las Inversiones del Ministerio de Energía y Minas, el que se adjunta como Anexo Único a la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Las OSDE atendidas por el Ministro y las entidades adscriptas y subordinadas al Ministerio de Energía y Minas, en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente, revisan y actualizan sus manuales de inversiones, para tener en cuenta los requisitos establecidos en el Manual de Supervisión de Inversiones del organismo.

**TERCERO:** Los Directores Generales de Electricidad, de Petróleo y Gas y de Minería, son responsables del control de la implementación de lo dispuesto en el apartado Segundo de la presente Resolución en las OSDE atendidas por el Ministro de Energía y Minas y el Director de Regulación y Control es responsable del control de la implementación del mencionado Manual en las entidades adscritas y subordinadas a este Ministerio.

**CUARTO:** Las áreas de Inversiones correspondientes a cada una de las Direcciones Generales de este organismo y la Dirección de Regulación y Control, son las responsables de integrar un equipo, cuando se necesite y por iniciativa de la que lo considere, para evaluar los resultados de la aplicación del Manual, proponiendo las actualizaciones y mejoras necesarias en el mismo.

**QUINTO:** Se designa al Centro Nacional para la Certificación Industrial (CNCI), entidad subordinada al Ministerio de Energía y Minas, como organización de apoyo y soporte técnico para el mantenimiento del Manual de Supervisión de las Inversiones del Ministerio.



## MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

**SEXTO:** Derogar la Resolución 336, 30 de septiembre de 2013, dictada por el Ministro de Energía y Minas.

**SÉPTIMO:** La presente Resolución entra en vigor a partir de los siete días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

**COMUNIQUESE** al Viceministro Primero, a los Viceministros, a los Directores Generales y Directores del Ministerio, a los Directores Generales y Directores de las entidades adscriptas y subordinadas al organismo, al Director General de la Unión Eléctrica, al Director General de la Unión CubaPetróleo, al Director General del Grupo Empresarial del Níquel y al Director General del Grupo Empresarial Geominero Salinero.

**ARCHÍVESE** el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

**DADA** en La Habana, a los <sup>30</sup> días del mes de <sup>Diciembre</sup> de 2020.  
"Año 62 de la Revolución".

  
Nicolás Liván Arronte Cruz  
Ministro.

